

a establecer un período transitorio para poder considerarlas como existentes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Energía, y de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica la disposición final quinta del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético, aprobado por Real Decreto mil seiscientos dieciocho/mil novecientos ochenta, de cuatro de julio, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Quinta. Las condiciones marcadas en este Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias serán exigibles a todas aquellas instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria cuyo proyecto se presente a visado del Colegio Oficial correspondiente desde la fecha de entrada en vigor de las instrucciones técnicas complementarias.»

Artículo segundo.—Se añade la siguiente disposición transitoria sexta al Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, con el fin de racionalizar su consumo energético, aprobado por Real Decreto mil seiscientos dieciocho/mil novecientos ochenta, de cuatro de julio:

«Sexta. A las instalaciones cuya ejecución se haya iniciado con anterioridad al trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno les será exigible únicamente la Reglamentación vigente con anterioridad a esa fecha que le fuese de aplicación, así como la IT.IC.26.»

La fecha de iniciación de las obras será certificada por la dirección facultativa de la obra.

Para acogerse a esta disposición transitoria, los propietarios de las instalaciones que se encuentren incluidas en su primer párrafo deberán solicitarlo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

29438

REAL DECRETO 2947/1982, de 15 de octubre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo once punto dos, asigna a la Generalidad de Cataluña la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, servicios y competencias que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste.

En consecuencia, procede traspasar a la Comunidad Autónoma los Servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto ha procedido a concretar los correspondientes servicios del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta, dos, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña por el que se concretan los servicios y funciones que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, adoptado por dicha Comisión en su sesión del veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En consecuencia quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios y funciones que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los

términos y con las condiciones allí especificadas que resultan del texto del Acuerdo.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 20 de septiembre de 1982 se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los términos que se reproducen a continuación:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

La Constitución, en el artículo 149.1, 7.ª, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los Organos de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cataluña establece en su artículo 11.2 que corresponde a dicha Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, asumiendo las facultades, servicios y competencias que en este ámbito y a nivel de ejecución ostenta actualmente el Estado respecto a las relaciones laborales, sin perjuicio de la alta inspección de éste, quedando reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

B) Designación de los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. En su consecuencia, se transfieren a la Generalidad de Cataluña, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo, los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en su ámbito provincial.

2. Por medio de un convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Generalidad de Cataluña se establecerán las bases de cooperación entre ambos, en relación con el Centro de Investigación y Asistencia Técnica de Barcelona.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Generalidad de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación número 1, donde quedan identificados los inmuebles y contratos afectados por el traspaso.

D) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

Se transfiere a la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal que se especifica en las relaciones números 2.1 y 2.2, con indicación de las dotaciones presupuestarias correspondientes.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.3, con indicación del cuerpo al que están adscritos y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

G) Efectividad de los traspasos.

Sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, los traspasos efectuados de los servicios, bienes, personal y créditos serán efectivos a partir del día 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de septiembre de 1982.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego y Jaime Vilalta Vilella.

RELACION Nº 1

BIENES INMUEBLES ASCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRANSASAN.

1. INMUEBLES

Table with columns: Nombre y uso, Localidad y Direccion, Situación Jurídica, Superficie en m.2, Total, Observaciones. Rows include G.T.P. BARCELONA, G.T.P. TARRAGONA, G.T.P. SEBIDA, G.T.P. GERONA.

RELACION Nº 2. PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASCRITOS A LOS SERVICIOS (E INDEFINIDOS) QUE SE TRANSASAN

2.1 RELACION ANOMAL DE FUERZAS DE TRABAJO

LOCALIDAD BARCELONA

Large table with columns: APELLIDOS Y NOMBRES, CUERPO O ESCALAF, PAREC, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, COMPLEMENTOS, TOTAL ANUAL. Lists various staff members and their details.

LOCALIDAD TARRAGONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD BARCELONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD GERONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like AQUEL TALLERA, MARGARITA; BARRERA TALLEDA, MARIA ROSA; CALMO VILAR, ROSA.

LOCALIDAD LERIDA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like AGELET PERE, ANTONIO; ARGES CORPAS, RUFINO; BALSALLA, JOSE LUIS.

LOCALIDAD TARRAGONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD BARCELONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD LERIDA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like AGELET PERE, ANTONIO; ARGES CORPAS, RUFINO; BALSALLA, JOSE LUIS.

LOCALIDAD TARRAGONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD BARCELONA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like ALBERT TEGAS, MONTSERRAT; CLAR GOFIENA, FCO. JAVIER; COLL CRIQUERA, JOAQUIN.

LOCALIDAD LERIDA

Table with columns: APELLIDOS Y NOMBRE, CUERPO O ESCALA, SITUACION, PUESTO TRABAJO, RETRIBUCIONES BASICAS, RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS, TOTAL ANUAL. Includes names like AGELET PERE, ANTONIO; ARGES CORPAS, RUFINO; BALSALLA, JOSE LUIS.

VALORACION DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO A LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Dirac.	Coste Ind.	Coste Dirac.	Coste Ind.		
SECCION CAPITULO 1.-						
CONCEPTO:						
- Personal Funcionarios			106.435.814			106.435.814
-ETP Barcelona			24.041.346			24.041.346
-ETP Tarragona			28.462.350			28.462.350
-ETP Lérida			37.180.514			37.180.514
-ETP Gerona						
TOTAL			196.120.024			196.120.024
- Personal Contratados						
-ETP Barcelona			8.120.828			8.120.828
-ETP Tarragona			8.623.552			8.623.552
-ETP Lérida			4.991.756			4.991.756
-ETP Gerona			1.230.380			1.230.380
TOTAL			23.026.514			23.026.514
TOTAL GENERAL			219.146.538			219.146.538
VACANTES:			4.913.594			4.913.594

- 14 -

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Dirac.	Coste Ind.	Coste Dirac.	Coste Ind.		
SECCION CAPITULO 2.-						
CONCEPTO:						
- Compra de bienes corrientes y servicios						
-ETP Barcelona			35.329.140			35.329.140
-ETP Tarragona			9.264.712			9.264.712
-ETP Lérida			10.148.134			10.148.134
-ETP Gerona			8.638.074			8.638.074
TOTAL			63.380.060			63.380.060

- 15 -

LOCALIDAD TARRAGONA

# RELINDO Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA	PUESTO TRABAJO	DISTRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTOS	
ARCE SAN JUAN, JOSE MANUEL	III-MED-ADM	ADMINISTRACION	456.782	304.286	761.068
ASCASO AISA, ROBERTO JA.	III-SUP-RED	MEDICINA	524.808	304.084	828.892
DOMIS MANSO, M. JESUS	AUX-ADM-TELEF	TELEFONISTA	263.804	304.074	567.878
GONZALEZ SOLA, PEDRO SERRAT	III-MED-RED	MEDICINA	456.782	304.286	761.068
LECHUGA GARCIA, M. GRACIA	AUX-ADM-RED	MEDICINA	363.804	304.074	667.878
MADRAL DE OLIVÉS, M. ISABEL	AUX-ADM-RED	MEDICINA	363.804	304.074	667.878
PADRELL PUENTE, DELFINO DOMISER.	III-MED-RED	MEDICINA	456.782	304.286	761.068
RECORRENS VILLARU, M. GONZALEZ	III-MED-RED	MEDICINA	456.782	304.286	761.068
MONTOLIVER BARRERA, MANUEL	S-ESPEC-OF-VA	OFICIOS VARIOS	352.326	366.406	718.732

- 11 -

RELACION Nº 2.3 VACANTES ASOCIADAS A LOS SERVICIOS QUE SE TRABAJAN.

LOCALIDAD	CUERPO O ESCALA	TOTAL ANUAL
BARCELONA	1 TIT. SUP. TED.	1.255.990
BARCELONA	1 SUBAL. ORDEM.	787.360
GERONA	1 AUX. ADM.	892.346
LESDA	1 TIT. MED. AMB.	1.086.602
TARRAGONA	1 AUX. ADM.	892.346

- 12 -

RELACION Nº 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

CAP. 3 COMPRAS CORRIENTES	G.T.P.		G.T.P.	
	BARCELONA	GERONA	LESDA	TARRAGONA
311. Dotación Ind. Glos. Oficina.	4.500.000	350.000	696.500	460.000
321. Alquileres	4.800.000	---	---	---
322. Mantenimiento y otros gastos	12.967.000	3.465.000	5.474.000	3.733.000
333. Otros Serv. de Transporte	100.000	70.000	126.000	70.000
334. Combustible, lubricio, vehic.	300.000	---	---	---
335. Comunicaciones	---	---	---	---
1. Telefonos	1.300.000	260.000	420.000	500.000
2. Corros y Telégrafos	300.000	30.500	132.000	120.000
283. Datas, telecom.ón	5.500.000	1.000.000	2.800.000	1.800.000
353. Publicaciones	400.000	90.000	122.000	132.000
354. Glos. Equipos Informáticos	---	---	---	---
355. Vestuario	750.000	210.000	320.000	121.000
356. Adquisiciones especiales	3.000.000	875.000	55.000	1.151.000
357. Glos. Diveros p/Act.decontas	1.000.000	200.000	472.000	230.000
361. Conserv. y reparac. de Invers.	200.000	---	---	---
371. Mobiliario y otro equip. Inv.	---	---	---	---
1. Mobiliario	225.000	50.000	60.000	150.000
2. Equipo Invensteriable	2.500.000	1.000.000	500.000	900.000
3. Material diverso	270.357	90.762	98.762	91.119
382. Formacion y perfec. del pers.	168.104	59.431	59.431	56.034
385. Promocion y desarrollo	130.679	40.301	40.301	46.559
TOTAL	35.359.140	8.638.074	10.148.134	9.264.712

- 13 -

CAP. 6 INVERSIONES REALES

6.1.1. Equipamiento nuevas actividades